

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2323/2012
La Paz, 06 de septiembre de 2012

VISTOS:

El Informe DPDI 0134/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, Informe Técnico DAF 0709/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012 e Informe Legal DJ 1701/2012 de fecha 06 de septiembre y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE N° 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, están la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 15 de la Ley 100 de fecha 04 de abril de 2011 señala que la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, emitirá la reglamentación específica a efecto de regular las condiciones técnicas, autorizaciones y registro de los medios y unidades de transporte de productos refinados de petróleo o industrializados.

Que, la Ley 2042 "Administración Presupuestaria" de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada año fiscal, que comprende desde 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



Que, la Ley 1178 de fecha 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 implanta el Sistema de Programación de Operaciones SPO con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concreto a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, mediante Resolución Suprema N° 225557 de fecha 01 de diciembre de 2005 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Que, el Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece las Atribuciones de las Instituciones ejecutoras, asimismo dispone en el inciso b) Elaborar el Reglamento Especifico del SPO y d) Elaborar el POA y presentarlo al Órgano Rector.

Que, el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones establece la Elaboración y contenido del POA y señala que en cada entidad y órgano publico la elaboración del POA debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.

La elaboración del POA comprende:

- a) El Análisis de Situación.
- b) La definición de los Objetivos de Gestión para cada ejercicio fiscal.
- c) La determinación de las Operaciones de funcionamiento e inversión correspondiente.
- d) La definición de Indicadores de Gestión.
- e) La determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las Operaciones previstas en el POA.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 aprueba las "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto" del 1° de diciembre de 2005.

Que, en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0888/2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, en sus Artículos del 18 al 34, se refrenda lo anteriormente mencionado de las Normas Básicas del SPO.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 213/2012 de fecha 10 de febrero del 2012, se aprueba el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el informe DPDI 0134/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, concluye que se han efectuado la formulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la normativa vigente, cuyos resultados han sido plasmados en el Documento Final adjunto.

Que, el Informe Técnico DAF 0709/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, concluye que se procedió a la elaboración del Programa Operativo Anual y Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2013 dando cumplimiento a instrucciones emitidas por el



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 1152/12 de fecha 1 de agosto de 2012 y que el importe del Anteproyecto de Presupuesto de recursos y gastos asciende a Bs312.147.858,00 (Trescientos Doce Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, el Informe Legal DJ 1701/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012 concluye que toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico actual vigente, corresponde aprobar el Plan Operativo Anual POA y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2013, por un monto que asciende a Bs312.147.858,00 (Trescientos Doce Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, realizó el Análisis de la Situación Externa e Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de la metodología FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) obteniendo información relevante que ayudo a determinar los Objetivos para la Gestión 2013.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas realizó la Presentación del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente a la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, en el plazo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en base a Directrices de Formulación y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Órgano Rector, con el propósito de lograr los nuevos roles y competencias de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual POA 2013 y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2013 por un monto que asciende a Bs312.147.858,00 (Trescientos Doce Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexos adjuntos a la presente Resolución y que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

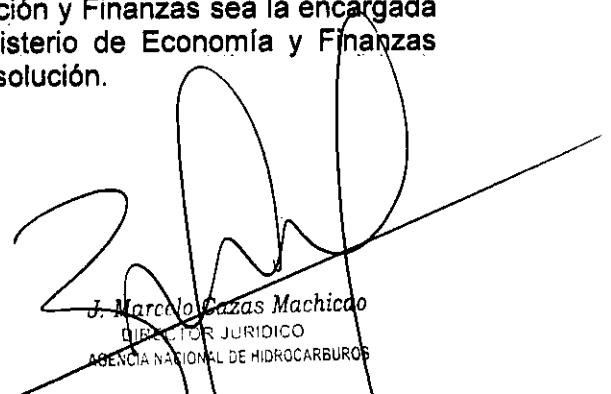
TERCERO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS